

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARIA GENERAL****JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA
DE TOLEDO****LIQUIDACION INDIVIDUALIZADA DE FINCA
NUMERO 227/2009**

**Decisión ejecutoria de justiprecio, cuyo articulado fue publicado en el B.O.P. número 239, de
fecha 18 de octubre de 2010**

Proyecto: Ampliación y mejora de abastecimiento de Picadas.

Número de expediente: 227/2009.

Número de finca en plano parcelario: 227/2009.

Polígono catastral: 20. Parcela catastral: 47.

Municipio: Alameda de la Sagra.

Titular expropiado: Pilar Martín López.

Domicilio notificaciones: Calle Lagasca, número 87, 3-B, 28006 Madrid.

Características de la finca expropiada a efectos valorativos:

1. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.
2. Método valorativo aplicable (ver cuerpo de la decisión ejecutoria de justiprecio): Capitalización de rentas.
3. Cultivo: Labor seco.
4. Valor unitario base según cuadro de capitalización para labor seco: 1,2778830000000001 euros/metro cuadrado.
5. Intensidad de cultivo (ver cuadro de decisión): 2. Coeficiente: 1,25.
6. Configuración de parcela (ver cuadro de decisión): 1. Coeficiente: 1.
7. Excesiva extensión superficial expropiada (ver cuadro de decisión): 0-10 hectáreas. Coeficiente: 1.
8. Coeficiente por especial localización de la finca (ver decisión): 1.

Cálculo del valor unitario del suelo en pleno dominio:

$1,2778830000000001 \text{ euros/metro cuadrado} \times 1,25 \times 1 \times 1 \times 1 = 1,5973537500000001 \text{ euros/metro cuadrado.}$

Características de la servidumbre constituida sobre la finca y cálculo del valor unitario de este concepto indemnizatorio:

- 1.-Tipo de servidumbre: Subterránea.
- 2.-Cálculo (ver cuerpo de decisión): 50 por 100 del valor unitario del suelo en pleno dominio = $1,5973537500000001 \text{ euros/metro cuadrado} \times 0,50 = 0,79867687500000006 \text{ euros/metro cuadrado.}$

Cálculo del valor unitario del suelo ocupado temporalmente (ver cuadro de capitalización del cultivo correspondiente):

12,50 por 100 del valor del suelo (coeficientes incluidos) expropiado en pleno dominio = $1,5973537500000001 \text{ euros/metro cuadrado} \times 0,125 = 0,19966921875000002 \text{ euros/metro cuadrado.}$

Cálculo del valor unitario de la indemnización por perjuicios por rápida ocupación (admitidos por Administración expropiante al valorarlos en su hoja de valoración de los depósitos previos a la ocupación; ver cuerpo de decisión y cuadros de capitalización):

0,103225 euros/metro cuadrado.

Liquidación:

0 metros cuadrados expropiados en pleno dominio x 1,5973537500000001 euros/metro cuadrado = 0 euros.

91 metros cuadrados expropiados en régimen de servidumbre x 0,79867687500000006 euros/metro cuadrado = 72,679595625000005 euros.

5 por 100 de premio de afección sobre 72,679595625000005 euros = 3,6339797812500003 euros.

381 metros cuadrados expropiados en régimen de ocupación temporal x 0,19966921875000002 euros/metro cuadrado = 76,07397234375 euros.

472 metros cuadrados perjudicados por la rápida ocupación x 0,103225 euros/metro cuadrado = 48,722200000000001 euros.

Total valoración: 201,10974775 euros.

N.º I.-10627